

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 – 2023 – A - MDV/LC**

Pucyura, 04 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**VISTO:**

El informe N° 025-2023-GM-GMARN-ATM-MDV/LC, Informe N° 154-2023-GM-GMARN-MDV/LC, Informe N° 188-2023-OPP-MDV/LC, Informe Legal N° 025-2023-GM-OAJ-MDV/LC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27444 Ley General de procedimiento administrativo general en su artículo 1.2.1 refiere que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria. Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince





mil (15,000). Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019- 2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que el reglamento del D.L 1280 en su artículo 117.- determina cual es la Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. Y el **117.2.** El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. **Artículo 118.- Determina funciones entre ellas.** Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes: **1.** Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial. **2.** Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda. **3.** Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. **4.** Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. **5.** Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. **6.** Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. **7.** Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. **8.** Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. **9.** Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDV/LC se crea el Área Técnica Municipal de los servicios de saneamiento (ATM); incorporación de funciones del Área Técnica Municipal y modificación del Reglamento de Organización y Funciones el Área Técnica Municipal (ATM) que en su artículo Primero Aprueba la creación del Área Técnica Municipal de los Servicios de Saneamiento – ATM, quien se constituye en una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional adscrita a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se encarga de Supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones que prestan los servicios de saneamiento en zonas rurales, así como a los operadores especializados en Pequeños Centro Poblado con la finalidad de desarrollar las acciones que permita a la Municipalidad distrital de Vilcabamba asumir competencias asignadas a los gobiernos en materia de saneamiento.





Que, Mediante informe N° 025-2023-GM-GMARNSB-ATM-MDV/LC el Ing. Elvis Ussiel Quispe Paullo responsable del Área Técnica Municipal alcanza la reformulación presupuestal a la Propuesta del Plan Operativo Institucional 2023 del Área Técnica Municipal, en merito al mismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Econ. Julio Cesar Comejo Florez mediante informe 0188-2023-OPP-MDV/LC de fecha 26 de abril del 2023 concluye que el Área Técnica Municipal se encuentra debidamente incorporado en la Estructura Orgánica de la Entidad y ratifica el Informe N° 140-2023-OPP-MDV/LC emitiendo opinión favorable para la aprobación del POI del Área Técnica Municipal (ATM), con las siguientes actividades a realizar:

N°	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
01	5006209 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	39,686.35
02	5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable	27,795.72
03	5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas	16,200.00
04	5006301 Fortalecimiento de capacidades, GL_ATM y GR-D/GRVC	270,017.93
4.1	5006302 Fortalecimiento de capacidades, a prestadores de los servicios de agua u disposición sanitaria de excretas	21,292.50
4.2	5006302 Fortalecimiento de capacidades, a gobiernos locales - Área Técnica Municipal (ATM)	248,725.43
05	5006303 Educación sanitaria para hogares rurales	12,000.00
06	5006304 Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados	34,300.00
		400,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 025 - 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de fecha 27 de abril del 2023, remitido por le Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilder Mendoza Mora, manifiesta que la Oficina es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente: en ese sentido, se ha procedido a la revisión únicamente de los aspectos formales que debe cumplirse para atender la solicitud del Responsable de ATM sobre el Pla Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, el mismo que tiene como objetivo general mejorar las condiciones del Saneamiento Básico Rural, disminuyendo los riesgos de las enfermedades ligadas al Saneamiento en la Población del ámbito del distrito de Vilcabamba, a través de una gestión participativa liderada por la Municipalidad, el cual cuenta con 06 actividades presupuestadas por el monto de s/. 400,000.00. Por lo que concluye por la Procedencia de aprobación del Plan Operativo Institucional 2023 del Área Técnica Municipal, de conformidad a lo dispuesto mediante informe N° 0188-2023-OPP-MDV/LC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30 de enero 2016, **EL ALCALDE;**





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Plan Operativo Institucional 2023 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad distrital de Vilcabamba por el monto de s/. 400,000.00, con las siguientes actividades a realizar:

Nº	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
01	5006209 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	39,686.35
02	5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable	27,795.72
03	5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas	16,200.00
04	5006301 Fortalecimiento de capacidades, GL_ATM y GR-D/GRVC	270,017.93
4.1	5006302 Fortalecimiento de capacidades, a prestadores de los servicios de agua u disposición sanitaria de excretas	21,292.50
4.2	5006302 Fortalecimiento de capacidades, a gobiernos locales - Área Técnica Municipal (ATM)	248,725.43
05	5006303 Educación sanitaria para hogares rurales	12,000.00
06	5006304 Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados	34,300.00
		400,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal quien, en coordinación con la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, debiendo incorporar el presupuesto para su cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal el cumplimiento de las actividades programadas bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación a cada uno de los integrantes y disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GMARN
ATM
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Wisner W. Ugarte Carrón
DNI. 41944634
ALCALDE

